



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 30 de marzo de 2022.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Marta Lucia Echeverri Velásquez.
<b>Afectada</b>	María Esther Velásquez de Echeverri.
<b>Accionadas</b>	Nueva EPS
<b>Radicado</b>	2022-124
<b>Auto Interlocutorio</b>	54
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Salud – Concede medida provisional

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Marta Lucia Echeverri Velásquez como agente oficiosa de la señora María Esther Velásquez de Echeverri le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, vida digna y otros que estima le han sido vulnerados por parte de la Nueva EPS, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Seguidamente frente a la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta la edad de la afectada, sus graves padecimientos, y que pese a no contar con orden medica reciente esto se debe a la falta de seguimiento por parte de la accionada a través de su especialista; y conforme la prueba documental allegada, especialmente la historia clínica en la que se indica por la profesional de la salud que la señora Velásquez de Echeverri viene con el soporte nutricional de alimento líquido, por lo que la falta de suministro de este y ordenado por su médico tratante presuponen un inminente riesgo a la salud de la misma; por todo lo anterior, de acuerdo a las circunstancias particulares del caso y de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará como medida provisional para proteger los derechos fundamentales de la paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Nueva EPS, a través de su representante legal regional, doctor Fernando Adolfo Echavarría Diez, autorice y haga efectiva de manera inmediata la entrega del soporte nutricional Diben Drink Botella 200 ML/ 120 botellas, Bolsas de Nutriflo para -nutrición Enteral por 1500 – 4 Bolsas y Jeringa Punta Catéter por 60 CC 4 unidades que requiere la señora María Esther Velásquez de Echeverri para un mes.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por la señora Marta Lucia Echeverri Velásquez en calidad de agente oficiosa de la señora María Esther Velásquez de Echeverri identificada

con CC. 21.288.901, contra la Nueva EPS, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo. Ordenar como medida provisional** para proteger los derechos fundamentales de la paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Nueva EPS., a través de su representante legal, autorice y haga efectiva de manera inmediata la entrega del soporte nutricional Diben Drink Botella 200 ML/ 120 botellas, Bolsas de Nutriflo para -nutrición Enteral por 1500 – 4 Bolsas y Jeringa Punta Catéter por 60 CC 4 unidades que requiere la señora María Esther Velásquez de Echeverri para un mes.

**Tercero.** Notifíquese esta decisión a la accionante y a los representantes legal y Regional de la entidad, doctores José Fernando Cardona Uribe y Fernando Adolfo Echavarría Diez, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**